

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE TUBERÍA.

GAMS/CONV/DJ/JPF/35/2024

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de tubería, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES). - Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará el **GAM DE SACABA**.

1.2.- EL SINDICATO AGRARIO COMUNIDAD CHIÑATA, con Personalidad Jurídica Resolución Prefectural N° 38/95, de fecha 15-09-95, representado por Roger Sánchez Mejía, hábil por derecho, vecino de ésta, con C.I. N° 4494168-QR; cómo Secretario General Sindicato Agrario Comunidad Chiñata, designado mediante Acta de Posesión, de fecha 27 de marzo de 2.021, que a los efectos del presente Convenio se denominará **LA COMUNIDAD**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).- La Constitución Política del Estado en su Artículo 16 establece: "I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.", concordante con lo dispuesto en el Artículo 20 in fiere: "I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley". Así también el Artículo 232, establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, honestidad, responsabilidad y resultados.

Por otro lado, el Artículo 302 parágrafo I, numeral 12 establece: "Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal. Concordante con el numeral 21 "Proyectos de infraestructura productiva."; así también el numeral 35 "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, señala dentro las Funciones Generales de las Autonomías, que la autonomía municipal impulsa el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. El Artículo 83 en su parágrafo II señala: "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera: b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua

potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado."

Por, su parte la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)", asimismo el Artículo 26, Números 1) y 25) dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 25. "Suscribir convenios y contratos".

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en el Artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Señala en el Artículo 2: "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba". Así también el Artículo 3, inc. c), que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo". Por su parte el Artículo 4, parágrafo I. En las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación será atribución del órgano Ejecutivo, por lo que no requerirá de la autorización ni ratificación del Concejo Municipal: h) Convenios interinstitucionales cuyo financiamiento sea total sea igual o menor a Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la Entrega de Tubería a la Comunidad Chiñata, para el restablecimiento del agua de sus vertientes.

La adquisición de tubería PVC, se realizará bajo la apertura programática 121 13120084800000 000 de la gestión 2024, con el nombre del proyecto CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO ZONA ESTE DISTRITO CHIÑATA (ADQ. TUBERIAS COMUNIDAD CHIÑATA) se realizará la compra de tuberías PVC de un diámetro de 6" x 6m.

En fecha 25 de febrero del presente año se desbordaron las represas de Challaqocha pertenecientes a las comunidades de Mesapata y Patati Chico ocasionando una riada y mazamorra que destruyó varias tomas de agua para consumo humano y sistemas de riego y afectando a la comunidad de laquiña con la mazamorra, comunidades afectadas: Mesapata, Patati Chico, Chiñata y Laquiña.

A causa de la mazamorra se destruyeron las tuberías de abastecimiento de agua para riego, por tal motivo es de suma necesidad la reposición de las mismas para el restablecimiento de este líquido elemento, ya que son varios los días que la Comunidad para el restablecimiento de esdara eara estruAesapataesapata, PATATIadas:adasfectafectadas: fectando onsumo as der agua para aroaaroando e Mesapata y PataLa escasez y poco aprovechamiento del recurso hídrico y falta de tuberías de conducción hacen la necesidad de implementar tuberías para el transporte de agua hasta sus parcelas de cultivo.

La Comunidad de Mesa Pata del Municipio de Sacaba tiene necesidad de cubrir sus necesidades básicas, la forma en que se pretende mejorar y que esto sea posible, es mejorando el sistema de abastecimiento, ya que en la actualidad no tienen mejoras en sus

sistemas de distribución mediante tubería para que el agua llegue hasta sus parcelas y de ésta manera no se vean afectados sus cultivos que son su principal fuente de subsistencia.

En la inspección se pudo evidenciar que existía una tubería de PVC antigua que los comunarios pusieron para el riego de parcelas, debido al tiempo dicha tubería presenta fisuras y fugas por donde se pierde agua, razón por la cual para una menor pérdida y mayor eficiencia de conducción se decide realizar dicha adquisición de tubería HDPE de 4" PN10.

CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes tienen las siguientes obligaciones:

EL GAM DE SACABA:

Debido a esta necesidad, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba destinará a la Comunidad de Mesa Pata, la cual se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO U.	PARCIAL
SUPERTUBO HDPE DE 110 MM PN10 SDR17	m	650	61,4	39.910,00
TOTAL Bs.			TOTAL	39.910,00

Contraparte de las Comunidades Beneficiarias.

La Comunidad beneficiaria realizará los trabajos de excavación, tendido de tubería y relleno compactación con material de lugar y todos los trabajos adicionales que se requieren.

- 1.- Aporte directo con mano de obra no calificada, realizando trabajos de provisión de excavación, tendido de tubería y compactado con material de lugar.
- 2.- Brindaran apoyo en el colocado de la tubería en el momento de la ejecución.
- 3.- Son responsables del buen manejo del material de tuberías adquiridas. Todos los trabajos que se realizaran como contraparte se detalla en el siguiente cuadro.

Contraparte de la Comunidad

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL (Bs.)
1	TEND. TUBERIA	M	650,00	2,96	1.924,00
2	Is- replanteo para obras de Saneamiento Basico	M3	260,00	43,75	11.375,00
3	OG-excavación de 0 a 1,50 mts terreno semiduro	M	650,00	3,80	2.470,00
4	Is-relleno cama c/material cernido del lugar	M3	104,00	22,05	2.293,20
5	Og-relleno y compactado (tierra selecc.)	M3	156,00	20,14	3.141,840
6	Ap. Prueba hidráulica	M	650,00	1,76	1.144,00
7	Acoples HDPE de 4" PN16	Pza	12	334,6	4015,2
	Total presupuesto				26.363,24

Son: Veintiséis mil trescientos sesenta y tres con 24/100 Bolivianos

Por lo que se recomienda elaborar el CONVENIO con la Comunidad MESA Pata correspondiente al Distrito Rural Chiñata para la entrega del material adquirido.

QUINTA.- (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO). - El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción, para la entrega de tubería a la Comunidad de Mesa Pata para el proyecto CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO ZONA NORTE DISTRITO CHIÑATA (ADQ. TUBERIAS HDPE MESA PATA) y entrega de un informe final de conformidad al **GAM DE SACABA** a cargo del supervisor.

SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).- EL SINDICATO AGRARIO MESA PATA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en el Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba a los 29 días del mes de agosto de 2024.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba




Antonio Tito Mamani
DIRIGENTE
Sindicato Agrario Mesa Pata




Iver Cristian Arispe Hinojosa
T.C. II. SACETA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA